



Soledad, 21 de julio de 2021

Proceso	Filiación Extramatrimonial – Investigación de Paternidad
Demandante	YULANIS ESTHER VANEGAS CORTECERO
Demandado	MARIA DEL CARMEN LAZCANO CABRERA, JHOANIS SALGADO ROCHA,CALIXTO VALDES HERNANDEZ,y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO CARLOS ALBERTO VALDES CAÑATE (Q.E.´P.D)
Radicado	08758 31 84 001 2021 00386

Informe secretarial: señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, que correspondió por reparto a esta agencia judicial, a fin de impartir el trámite correspondiente. Sírvasse proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el libelo de la demanda, se tiene que reúne los requisitos establecidos para estos fines, en los artículos 82 y 84 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Filiación Extramatrimonial - Investigación de Paternidad, presentada por la señora YULANIS ESTHER VANEGAS CORTECERO, contra, MARIA DEL CARMEN LAZCANO CABRERA, JHOANIS SALGADO ROCHA,CALIXTO VALDES HERNANDEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO CARLOS ALBERTO VALDES CAÑATE (Q.E.´P.D).

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, por el término de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho de defensa, Dicha comunicación deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el Art. 291 y S.s. del Código General del Proceso, toda vez que en el libelo introductorio se afirmó desconocer el correo electrónico del demandado.

TERCERO: Oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses, Laboratorio Biológico, sede Barranquilla, a fin de que informen si en esas dependencias se encuentra mancha de sangre del señor CARLOS ALBERTO VALDES CAÑATE, quien en vida se identificó con la C.C N° 1014195092 dado que a través del ente en mención se realizó la diligencia del levantamiento del cadáver y prueba de la mancha de sangre.

CUARTO: Ordénese el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del fallecido CARLOS ALBERTO VALDES CAÑATE (Q.E.P.D), el cual se surtirá mediante su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después. Si la persona emplazada no comparece, se le designará curador ad-Litem.

QUINTO: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Ministerio Público, adscritos a este Despacho.

SEXTO: Reconocer personería para representar a la parte demandante al Dr. MARCK KEVIX MENDOZA DE LA CRUZ, bajo los términos y para los fines del poder visible a folio.

SÉPTIMO: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 29 de julio de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 106 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ